



ACUERDO 1039/SO/28-10/2015

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF).**

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
2. Que el Comisionado Presidente, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente.
4. Que de conformidad con el artículo 9 fracciones II y III de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentra: optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral.
5. Que de conformidad con los artículos 41, fracción V, inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en

adelante el “CÓDIGO”, “EL IEDF” está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, el “CÓDIGO” y demás leyes aplicables al caso concreto.

6. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEDF”, integrado por siete Consejeros Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo es integrante de dicho colegiado sólo con derecho a voz, quien es a su vez Secretario del Consejo, según lo previsto en los artículos párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25 párrafo segundo y tercero del “CÓDIGO”.
7. Que el 30 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y como Consejero Presidente de “EL IEDF”, al Maestro Mario Velázquez Miranda. Asimismo, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el uno de octubre de 2014, ante el órgano máximo de dirección de “EL IEDF”, rindió protesta de Ley.
8. Que con fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Interinstitucional de Colaboración, en lo sucesivo “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL”, en el cual se comprometieron a realizar las acciones establecidas en el “Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho programa.
9. Que el objetivo del “Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal” es conjugar esfuerzos para la consolidación de la cultura de la transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la rendición de cuentas y esquemas de participación ciudadana, teniendo como acciones específicas dentro de las cuales se encuentra la convocatoria, organización y promoción de la Feria de Transparencia del Distrito Federal.
10. Que en la cláusula Segunda, numeral III, del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL” se estableció que “LAS PARTES” celebrarían los convenios específicos para dar debido cumplimiento al “Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal”.



11. Que el "IEDF" y el "INFODF", tienen el interés de suscribir un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para que funjan como coorganizadores de la 7ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo "LA FERIA", la cual tendrá verificativo el 8 de noviembre de 2015, en avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México. Esta acción está dirigida al fortalecimiento de la participación social, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales, así como la cultura de transparencia y promoción de los derechos humanos entre organizaciones de la sociedad civil y la población del Distrito Federal.
12. Que con base al Convenio Específico de Colaboración el "IEDF" se compromete a aportar al "INFODF" la cantidad total de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de la 7ª Feria de Transparencia del Distrito Federal.
13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del "INFODF", el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
14. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF, propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INFODF" REPRESENTADO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE FORMULAN LOS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2013, el "IEDF" y el "INFODF" suscribieron un Convenio Interinstitucional de Colaboración, en lo sucesivo el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**", en el cual se comprometieron a realizar las acciones establecidas en el "**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho programa.
2. El objeto del "**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal**" es conjugar esfuerzos para la consolidación de la cultura de la transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la rendición de cuentas con esquemas de participación ciudadana; dentro de sus acciones específicas se encuentra la convocatoria, organización y promoción de la Feria de Transparencia del Distrito Federal.
3. En la Cláusula Segunda, numeral III, del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**" se estableció que las "**PARTES**" se obligaban a que, si así lo consideran, celebrarían convenios específicos para dar debido cumplimiento al "**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en el Instituto Electoral del Distrito Federal**".

4. En la Cláusula Cuarta del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL"** se acordó que las **"PARTES"** convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven de dicho convenio, se desarrollarían conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos, cuando así lo acuerden las **"PARTES"**.

## DECLARACIONES

- I. Declara el **"INFODF"** a través de su representante que:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el **"INFODF"**.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en tanto que el 3 de octubre de 2008 se divulgó en ese mismo medio, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que derivó en el cambio de denominación del **"INFODF"** como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.4 Acorde con los artículos 63 párrafo primero y 66 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el **"INFODF"**, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del **"INFODF"** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del mismo año.

- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades necesarias para representar al "INFODF" y suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada por el mismo medio el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7 Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, están los siguientes:
- a) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - b) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
  - c) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
  - d) Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
  - e) Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
  - f) Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
  - g) Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
  - h) Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- I.8 En la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de octubre, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del "INFODF" aprobó mediante Acuerdo 1039/SO/28-10/2015, la suscripción del presente Convenio Específico.
- I.9 Para los efectos fiscales, las autoridades-hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45.
- I.10 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II. Declara el "IEDF", a través de su Representante Legal que:

- II.1. De conformidad con los artículos 41, párrafos segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", el "IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal y el "CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto.
- II.2 El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.
- II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero del "CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se registrarán

por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.

- II.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente, y a las y los ciudadanos, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas, Gabriela Williams Salazar, Olga González Martínez, Carlos Ángel González Martínez y Pablo César Lézama Barrera, como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindieron la protesta de ley.
- II.5 En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", corresponde al Consejero Presidente del "IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con órganos de Gobierno del Distrito Federal.
- II.6 En sesión extraordinaria del Consejo General del "IEDF" celebrada el 27 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo ACU-80-14, se aprobó el nombramiento del licenciado Rubén Geraldo Venegas, como Secretario Ejecutivo.
- II.7 Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente al "IEDF", así como firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los Convenios de apoyo y colaboración que celebre el "IEDF".
- II.8 Conforme a lo dispuesto en los artículos 68 primer párrafo y 69, fracciones I, IV, y XII del "CÓDIGO", el Secretario Administrativo es el encargado de los recursos financieros y materiales del "IEDF"; asimismo, es el responsable de su patrimonio; y tiene, entre otras atribuciones la de atender las necesidades administrativas.
- II.9 Con fundamento en el artículo 58, fracción III del "CÓDIGO", mediante oficio IEDF/PCG/169/2014, el Consejero Presidente del "IEDF" designó al Licenciado Alejandro Fidencio González Hernández, como Secretario Administrativo, a partir del primero de noviembre de 2014.
- II.10 De conformidad con el artículo 69, fracción XVI del "CÓDIGO", previo a la suscripción del presente Convenio, se cuenta con la opinión favorable del Secretario Administrativo, misma que se ratifica en sentido positivo mediante su firma en el presente instrumento.

- II.11 La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir la aportación que se deriva del presente instrumento, mediante la requisición número dos mil doscientos de fecha veintiuno de octubre validada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, afectando la clave presupuestal 09.02.06.08.013831;
- II.12 Conforme a lo dispuesto en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del “IEDF” corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar, o en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el “IEDF”, sea parte.
- II.13 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386 Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
- III. Declaran las “PARTES” que:
- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** Las “PARTES” convienen establecer diversas acciones de apoyo y colaboración para que funjan como coorganizadoras de la 7ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo la “FERIA”, la cual tendrá verificativo el 8 de noviembre de 2015, en la Avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Las “PARTES” convienen que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a:

1. Del “INFODF”:

- a) Desarrollar las actividades de organización y ejecución de la “FERIA” y entregar al “IEDF” un reporte final de éstas, una vez concluida la “FERIA”.

- b) Otorgar al "IEDF" el recibo que ampare la aportación que éste realice, la cual se encuentra referida en el punto 2 de la presente Cláusula.

2. Del "IEDF":

**Único.** Aportar al "INFODF", la cantidad total de **\$15,000** (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de la "FERIA".

La aportación referida en el párrafo anterior, se cubrirá el día seis del mes de noviembre del año 2015, en moneda nacional a través de transferencia electrónica, misma que se realizará a la cuenta bancaria número 00107233471, con CLABE interbancaria 044180001072334715, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. previa solicitud que por escrito realice el "INFODF". Dicha aportación será efectuada una vez que el "INFODF" entregue el recibo de pago correspondiente debidamente requisitado, en la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del "IEDF" ubicada en el domicilio establecido en el apartado de Declaraciones, y previo visto bueno que por escrito otorgue el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales del "IEDF".

**TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** Las "PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan a las siguientes personas como Responsables Operativas:

Por el "INFODF": **C. Ana Lía de Fátima García García**  
Secretaria Ejecutiva

Por el "IEDF": **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén**  
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación  
Social, Transparencia y Protección de Datos Personales

Las personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio.
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y
- c) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

**CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La vigencia del presente instrumento será determinada, dando inicio a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de la "FERIA".

No obstante lo anterior, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 5 días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**QUINTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las

**"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación

alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

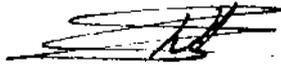
**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas sólo tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten las **"PARTES"** deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

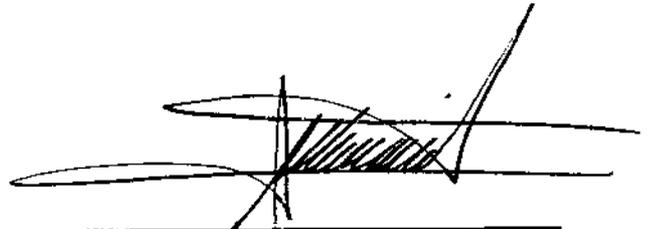
Leído el presente Convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR EL “INFODF”



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL “IEDF”



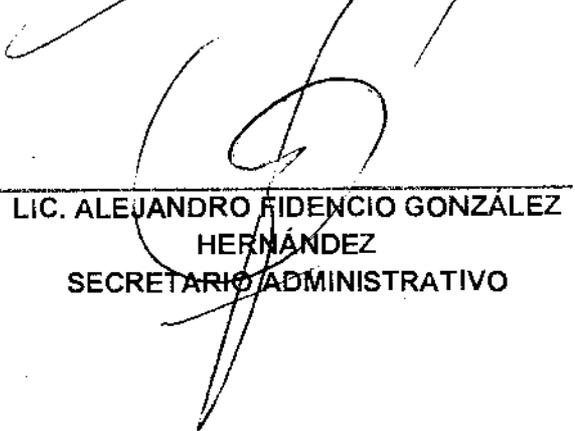
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL



ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO Y REVERSO.